

Primero.- Objeto y finalidad

Esta instrucción tiene por objeto establecer una serie de medidas de eficiencia energética en la gestión de los edificios e instalaciones municipales de la Ciudad Autónoma de Melilla con el fin de lograr una reducción del consumo que redunde en un ahorro económico y mejora del medio ambiente, en conformidad con el previsto en el Real decreto ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas en el estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

Segundo.- Ámbito objetivo

Forman parte del ámbito objetivo de la presente instrucción el conjunto de medidas de ahorro y eficiencia energética a implementar en los edificios e instalaciones de gestión municipal.

Tercero.- Ámbito subjetivo

Las disposiciones de esta instrucción son aplicables a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y a todas sus entidades dependientes y a aquellas entidades o empresas que gestionen equipaciones municipales con cualquier de las formas de gestión indirecta previstas a la normativa vigente.

Cuarto.- Medidas de ahorro y eficiencia energética de aplicación inmediata

Desde la entrada en vigor de la presente instrucción, en la gestión y mantenimiento de todas las dependencias e instalaciones municipales de la Ciudad Autónoma de Melilla, ya sean gestionadas de forma directa o indirecta, se tienen que adoptar las medidas siguientes:

- a) En los espacios refrigerados la temperatura no puede ser inferior a los 27°, y los calefaccionados no puede ser superior a 19°, a excepción que se justifique que los recintos tienen que tener condiciones especiales de climatización, o bien, que una normativa específica de aplicación disponga de lo contrario. Los umbrales de temperatura indicados anteriormente deberán ajustarse, en su caso, para cumplir con lo previsto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- b) El apagón general del sistema de climatización de los edificios municipales se tiene que realizar coincidiendo con la finalización de la jornada laboral.
- c) El apagón general de la iluminación en todos los edificios municipales se tiene que producir al finalizar la jornada laboral o, como máximo, a las 22:00 h.
- d) Se exhibirán en carteles o pantallas las medidas obligatorias de ahorro, entre otras adicionales que reduzcan el consumo.
- e) Antes del 30 de septiembre se deberán disponer de cierres automáticos en las puertas de acceso para impedir que se queden abiertas permanentemente, con el consiguiente despilfarro por pérdidas de energía al exterior.
- f) Aquellos inmuebles que hayan pasado la inspección de eficiencia energética antes del 1 de enero de 2021 deberán someterse a una revisión extraordinaria antes del 31 de diciembre de 2022, de modo que todos los edificios con un consumo de climatización relevante hayan superado una inspección en los últimos dos años.
- g) Se establecerá un sistema de seguimiento de la implantación de las medidas mediante las herramientas de monitorización y de control de los edificios municipales.
- h) Los ordenadores, las pantallas de salas o monitores y las fotocopadoras se tienen que apagar al finalizar la jornada laboral.

4.2. Las medidas previstas en este apartado son de aplicación a la entrada en vigor de la presente instrucción, a excepción que se justifique que los espacios o edificios tengan que tener condiciones especiales, o bien, una normativa específica de aplicación disponga de lo contrario.

Quinto.- Entrada en vigor y publicación

Esta Instrucción entra en vigor el 10 de agosto de 2022, encontrándose vigentes las medidas hasta las fechas previstas por el Real decreto ley 14/2022, debiendo procederse a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla para su conocimiento y efectos y deberá difundirse el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto: Dar cuenta del presente Decreto al Consejo de Gobierno y al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla

Melilla 8 de agosto de 2022,
El Presidente,
Eduardo de Castro González